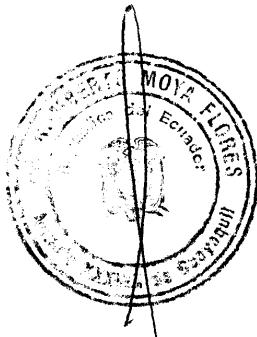




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2010 ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
TERRABANDA S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **CARLOS BANDA ANDRADE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **ANDRÉS BANDA ANDRADE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TERRABANDA S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **TERRABANDA S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la

formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor CARLOS BANDA ANDRADE y el señor ANDRÉS BANDA ANDRADE, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO PRIMERO.-** **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **TERRABANDA S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** **OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización, tanto interna como externa; **b)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **c)** El desarrollo y explotación ganadera y avícola en todas sus fases; **d)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **e)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **f)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

requieren este tipo de obras; **g)** Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; **h)** La explotación, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **i)** El desarrollo y explotación agropecuaria en todas sus fases; **j)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **k)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **l)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **ll)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **m)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **n)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **ñ)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **o)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **p)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **q)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **r)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **s)** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social; **t)** fomentar el turismo nacional, como operadora de turismo receptivo; y, el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, albergues, restaurantes,



discotecas, clubes, cafeterías, centros comerciales, atra-
cacionales, parques mecánicos. Para cumplir con su
objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y
celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La
compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer
sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.-

**ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL
CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE
DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El
capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
\$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de
OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un
dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una
con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El
domicilio de la compañía es el cantón de Mocache, provincia de
Los Ríos, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA
DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS
ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el
Presidente y el Gerente General. El Presidente de la sociedad
dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y
celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se
adquieren bienes, derechos y obligaciones. El Presidente dirige a la
Junta General y el Gerente General es secretario de la misma. El
Gerente General es quien subroga, con todas las facultades que el
cargo confiere, al Presidente, en caso de falta o ausencia
momentánea, temporal o definitiva de éste.- **ARTÍCULO SEXTO.-**



BANCO PICUINCIA S.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 9 de Diciembre de 2010

Mediante comprobante No. **859876384**, el (la) Sr.(a)(ila)

con CI # 918327255 consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

TERRABANDA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

A circular black and white stamp. The outer ring contains the text 'REPUBLICA DEL ECUADOR' at the top and 'MINISTERIO DE SALUD' at the bottom. In the center, it says 'HUMBERTO MOYA FLORES' above '1970'. There are two rectangular boxes at the bottom of the stamp.

	VALOR
1	100,00
2	100,00
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	

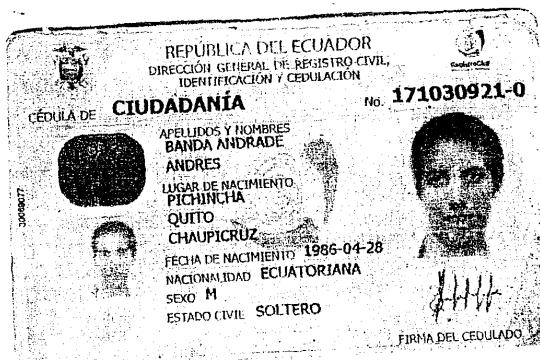
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecía de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposo de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
Audy
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



INSTRUCCION SECUNDARIA

PROFESSION: ESTUDIANTE

APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE: BANDA JORGE ENRIQUE

APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE ROSSANA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL
2007-04-09

FECHA DE EXPIRACION: 2019-04-09

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

1710309210-090428609ECU
BANDA<ANDRADE<ANDRES





CIUDADANO(A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL

Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las fechas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.

ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-

La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Carlos Banda Andrade** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Andrés Banda Andrade** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-

Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de

cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Interés de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.** Quedan facultados los abogados Felipe Cabezas Klaere y Erick Durán Montero para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Erick Durán Montero.**- **Registro número trece mil novecientos cincuenta y uno.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



CARLOS BANDA ANDRADE

C.C.: 171104907-0

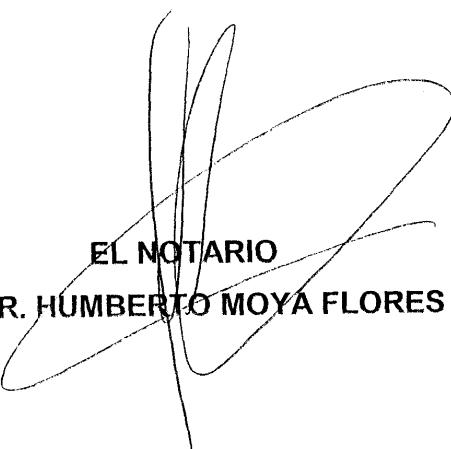
C.V.: 136-0003



ANDRÉS BANDA ANDRADE

C.C.: 171030921-0

C.V.: 135-0003


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MÍ** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MÍ** CARGO EN **EL FE**
DE ELLA CONFIERO ESTE **SEGUNDO**
TESTIMONIO EN **SEIS** FOTAS UTILES
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 10 DE DICIEMBRE DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



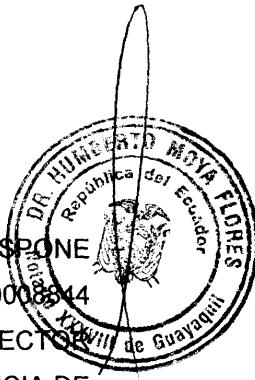
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN:

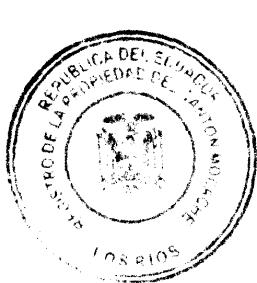
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE
EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.10.00008544
DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR
DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010,
RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TERRABANDA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA
EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.

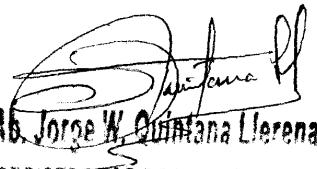


GUAYAQUIL, 17 DE DICIEMBRE DE 2010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía TERRABANDA S.A., conjuntamente con la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.10. 0008844 dictada por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, que antecede, queda inscrita bajo el No.11 en el Registro Mercantil y anotada al No.1068 en el Libro Repertorio, en esta fecha.- Mocache, 24 de Diciembre del 2010.-




Ab. Jorge W. Quintana Llerena
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN MOCACHE



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0000120

Guayaquil, - 5 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TERRABANDA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL